22 Hareis que esta nuestra Carta, y Provisiõ se copie en los libros de Ayuntamiento, Cabildos, y Concejos, y que se pregone al tiempo que la recibieredes, y todos los años en la ocasion que se huviere de hazer el registro, para que siempre aya memoria de ello, y ninguno pueda pretender ignorancia: Y lo de suso referido queremos, y mandamos se execute inviolablemente en virtud de esta nuestra Carta, ò copia impressa de ella, firmada por concuerda de Domingo Leal de Saavedra, nuestro Secretario, Escrivano de Camara, y los vnos, ni los otros no fagades endeal, pena de la nuestra merced, y de cincuenta mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquier Escrivano que fuere requerido, la notifique, y de ello dè testimonio. Dada en Madrid à once dias del mes de Agosto de mil seiscientos, y noventa y cinco años. Fr. D. Manuel Arias. Don Iuan Santelices Guevara. Lic. D. Diego Florez Valdès. D. Ioseph de Ledesma. D. Gregorio Rodriguez de Cisneros. Yo Domingo Leal de Saavedra, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, la fize escrivir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Ioseph Velez. Teniente de Chanciller Mayor. D. Ioseph Velez. Concuerda con la original. Por la indisposicion del Secretario Saavedra, Manuel Negrete y Angulo.

Concuerda con la Pragmatica que queda en la Escrivania de Cam. de Alfonso de Melgarejo

Ignacio Muñoz de Cam.